

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE KEIRETSU FORUM COMUNITAT VALENCIANA Y MURCIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE VALENCIA (CONSELL SOCIAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL DE VALÈNCIA) DE LA COMUNITAT VALENCIANA, MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En Valencia, a 01 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte,

Dña. **MARÍA EMILIA ADÁN GARCÍA**, en su condición de **Presidenta** de la **FUNDACIÓ UNIVERSITAT-EMPRESA DE VALÈNCIA** (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana, medio propio de la Universitat de València (en adelante (“**ADEIT**”), con domicilio social en Valencia, Plaza Virgen de la Paz, 3 y CIF nº G46470738, en nombre y representación de la misma, hallándose legitimada para este acto en virtud del artículo 12. G) 4 de los Estatutos de la Fundació Universitat-Empresa de València.

Y de otra,

D. **JUAN CARLOS SANCHIS HERNÁNDEZ** con DNI 73.552.220Z, como Presidente de la junta directiva y legal representante de la entidad **KEIRETSU FORUM COMUNITAT VALENCIANA Y MURCIA, S.C.**, con NIF J16727950, y con domicilio en c/ Guillem de Castro 104, entlo 1, 46003 Valencia, España, según documento privado de constitución de sociedad civil de fecha 8 de julio de 2021 y registrado en la ATV el 22 de julio de 2021.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento y a tal efecto:

EXPONEN

I.- Que Keiretsu Forum Comunitat Valenciana y Murcia es una entidad dedicada a constituir una plataforma en la que proporcionar a sus miembros inversores un foro en el que relacionarse y encontrar oportunidades de inversión en empresas con alto potencial de crecimiento en amplios sectores (tecnología, energías, salud, productos de consumo, turismo, etc.)

II.- Que Fundació ADEIT desarrolla sus actividades en el área de educación y formación universitaria, y puede desempeñar un importante papel en su respectivo ámbito de actuación para crear un espacio generador de oportunidades en el mundo empresarial y profesional al que tiene acceso y ser un referente de formación en innovación, inversión y emprendimiento.

III.- Que es deseo de ambas partes suscribir un acuerdo que sirva de marco para la realización de actividades formativas conjuntas y desarrollo de programas y proyectos específicos en las áreas que se determinen de mutuo acuerdo.

IV.- Con este fin, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

1- El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración entre las dos entidades, tendente a fomentar la formación y la participación en proyectos de interés mutuo para ambas partes.

El ámbito de colaboración respecto al que se pueden establecer convenios específicos incluye las siguientes materias:

- a) Colaboración en materia de creación de postgrados propios y cursos de formación continua sobre inversión, emprendimiento y otros ámbitos de interés mutuo entre Keiretsu Forum Comunitat Valenciana y Murcia y la Universitat de València, respecto de la que Fundació ADEIT, como medio propio de dicha universidad, gestiona administrativa y económicamente en virtud del encargo de gestión en este ámbito.

Dichos postgrados propios y cursos de formación continua se encuentran sujetos a la regulación prevista en el nuevo Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Formación Continua de la Universitat de València aprobado recientemente por su Consejo de Gobierno.

- b) Promover y fomentar la inversión por parte de Keiretsu Forum Comunitat Valenciana y Murcia en las startups y spinoff que tengan origen en cualquiera de los programas de grado y postgrado de la Universitat de València, o de cualquiera de los programas formativos y/o actividades realizadas por cualquiera de sus Fundaciones, posibilitando su participación en foros de inversión organizados por Keiretsu Forum Comunitat Valenciana y Murcia en la sede de la Fundació ADEIT y en otros espacios, así como en las distintas reuniones y encuentros con su red de inversores.
- c) Colaboración mutua en materia de organización de premios, hackatones o planes corporates con empresas que pertenecen al patronato de la Fundació ADEIT, así como a las empresas del patronato especial de su Cátedra de Cultura Empresarial.

- d) Organización de todo tipo de eventos relacionados con este ámbito de interés común: Foros especializados, encuentros, seminarios, congresos, etc. Con especial foco en actividades relacionadas con los Destinos Turísticos Inteligentes, aprovechando que Valencia ha sido recientemente designada Capital Europea del Turismo Inteligente 2022 por un jurado de la Comisión Europea especializado en accesibilidad, sostenibilidad, digitalización, patrimonio cultural y creatividad. Así mismo, se podrán realizar otros eventos relacionados preferentemente con el cumplimiento de los ODS contenidos en la Agenda 2030. Todo ello sin perjuicio de que se realicen otros correspondientes con otros ámbitos de actividad de interés común entre ambas partes.
- e) Facilitar el *deal flow* de startups surgidas de los programas formativos de la Universitat de València gestionados por Fundación ADEIT a la red de inversores de Keiretsu Forum Comunitat Valenciana y Murcia.
- f) Organización y puesta en marcha de programas formativos para emprendedores.
- g) Organización y puesta en marcha de formación ad-hoc especializada en inversión para empresas pertenecientes al patronato de Fundación ADEIT, así como de las que forman parte del patronato especial de su Cátedra de Cultura Empresarial.
- h) Facilitar las sinergias y contactos con empresas, la Universitat de València, su Parc Científic, así como con otras universidades, instituciones públicas y privadas, así como con otros agentes relevantes para ambas entidades.
- i) Estudiar la posibilidad de creación de una Cátedra de Inversión en el marco de los requisitos y regulación correspondientes que determine la Universitat de València.
- j) Estudiar la posibilidad de que Keiretsu Forum Comunitat Valenciana y Murcia se convierta en entidad patrono de la Fundación ADEIT, previa aprobación de su candidatura por parte de sus órganos gestores (Comisión Ejecutiva y Patronato de la misma).
- k) Difusión por ambas partes de las actividades, acuerdos, foros y otros eventos realizados en el marco del presente convenio marco.

SEGUNDA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS

- 1- El presente Convenio Marco será desarrollado posteriormente en sus aspectos específicos, en los que se recojan proyectos o programas de actuación concretos, mediante Convenios Específicos, que deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Definición del objeto que se persigue.
 - b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases de este y la cronología de su desarrollo.
 - c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad en función de la colaboración establecida y la participación de cada una
 - d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Contrato.
- f) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- g) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- h) El régimen de modificación del convenio.
- i) Confidencialidad y publicación de los resultados.
- j) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados

TERCERA. - COMISIÓN MIXTA.

- 1- Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes.
- 2- Estará integrada por un representante de cada una de las entidades participantes, nombrados por sus representantes legales, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.
- 3- La comisión deberá reunirse, al menos, una vez al año, levantándose acta de sus acuerdos.
- 4- La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes.
- 5- La convocatoria se efectuará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificándolo en la convocatoria.
- 6- A la Comisión de Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:
 - a) La programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.
 - b) Preparar los convenios específicos de colaboración, formalizados por los órganos de contratación representantes legales de cada entidad.
 - c) Aclarar cuantas dudas puedan surgir en la ejecución del presente Convenio y los Convenios Específicos.
- 7- Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por consenso.

CUARTA. - DURACIÓN DEL ACUERDO.

- 1- El presente Convenio tiene una duración de dos años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar automáticamente por periodos de un año por acuerdo tácito hasta un máximo de 4 años acorde con lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015 Régimen Jurídico del Sector

Público, no obstante, al término de cada anualidad las partes evaluarán el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente acuerdo en orden a su continuidad o revisión de condiciones.

2- Cualquiera de las partes podrá, resolver el mismo previa comunicación escrita a la otra parte, mediante cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de 30 días de antelación a la finalización de esta. Todas las actividades formativas en curso deberán, no obstante, continuarse hasta su finalización, acogiéndose a las condiciones pactadas en el Convenio.

3- El presente Convenio se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y en concreto por las siguientes:

- a) Por finalización del plazo o de cualquiera de sus prórrogas conforme a lo dispuesto anteriormente.
- b) Por resolución del acuerdo fundada en el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquiera de las partes por los daños y perjuicios que a la otra se le inflijan como consecuencia del incumplimiento del mismo.

QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Tanto Keiretsu Forum Comunitat Valenciana y Murcia, como Fundación ADEIT actúan en el presente Convenio como entidades independientes y, ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

SEXTA. – TRIBUTACIÓN.

Cada una de las partes pagará o soportará los tributos que, de acuerdo con la ley le correspondan, y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

SÉPTIMA. - DERECHO SOBRE LAS MARCAS.

1- Ambas entidades se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales, y en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

2- El uso de las marcas y logotipos por parte de ambas entidades se realizará únicamente a los efectos del presente convenio y siempre bajo supervisión y autorización expresa de ambas partes.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso

cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

NOVENA. - CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, procederán a adoptar las medidas de seguridad que resulten adecuadas en función de los datos obtenidos para el tratamiento.

A efectos de los datos personales contenidos en el presente contrato se informa de que la base legal para su tratamiento es la ejecución del contrato, que se mantendrán mientras esté vigente y que no está previsto su cesión a terceros, excepto, si ello fuese preciso para el cumplimiento de obligaciones legales.

DÉCIMA - MODIFICACIÓN

Toda modificación del Convenio podrá adoptarse antes de la finalización de su plazo de vigencia y precisará la correspondiente formalización por escrito suscrita por ambas partes en duplicado ejemplar.

UNDÉCIMA - PREVALENCIA, NULIDAD Y RENUNCIA DE DERECHOS

- 1- Las partes expresamente declaran que el presente Convenio es la expresión única de la relación jurídica entre sendas instituciones sustituyendo a cualesquiera anteriores o contemporáneos al mismo.
- 2- En el supuesto de que cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio o parte alguna de ellas resultara afectada de nulidad, ello no afectará al resto de su contenido y condiciones que quedará inalterado y vigente.

DUODÉCIMA - DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1- El presente convenio se regirá por la legislación española.
- 2- Las Partes resolverán de común acuerdo cuantas cuestiones se deriven de la aplicación e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento.
- 3- En caso de que ello no fuese suficiente para la resolución del conflicto planteado, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción civil de los tribunales de Valencia,

renunciando expresamente las partes a cualquier otro foro que pudiera corresponderle.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ADEIT

Por Keiretsu Forum CV y Murcia

MARÍA EMILIA ADÁN GARCÍA
Presidenta

JUAN CARLOS SANCHIS HERNÁNDEZ
Presidente